



CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL PARA REALIZACION DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTE DE MASTER OFICIAL DE "TECNICAS Y CIENCIAS DE LA CALIDAD DEL AGUA"

En Palma/ Granada, a 22 de Mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Naranjo Rodríguez, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 2 de octubre 2015 (BOJA nº 197, de 8 de octubre de 2015).

Y de otra parte, D. Vicente Vidal i Matas, en nombre y representación de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, facultado para la firma de este convenio en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo previsto en el articulo 12.1.d) del Decreto 100/2015, de fecha 18 de diciembre, por cual se aprueban los Estatutos de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental y facultado expresamente para la firma del convenio por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad de fecha 23 de marzo de 2017.

EXPONEN

I.- El artículo 1 del Decreto 100/2015, de fecha 18 de diciembre, por el cual se aprueban los Estatutos de esta entidad, señala que la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, es una entidad pública empresarial, adscrita a la Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno de las Islas Baleares, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Asimismo el mencionado artículo señala que la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, tiene, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la finalidad institucional, de promover, construir, explotar y mantener las infraestructuras hidráulicas, incluidas, entre otras, las actuaciones, las obras y las instalaciones de saneamiento y depuración.







II.- El artículo 1 del Decreto 231/2011, de fecha 12 de julio, por el se aprueban los estatutos de la Universidad de Granada, señala que esta Universidad es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la corresponde en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; esta entidad ejerce las competencias y las potestades que derivan de su condición de administración pública.

III.- La Universidad de Granada está comprometida con la empleabilidad de sus estudiantes, de este modo asume el objetivo de su preparación para futura integración del mundo laboral. Por este motivo, además de otras actividades quiere facilitar las que completen su formación *mediante prácticas en empresas*, entidades, instituciones, conectando los estudios universitarios con las actividades profesionales y con las salidas laborales existentes.

Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa y un excelente mecanismo de colaboración y conexión permanente entre la Universidad con el tejido productivo empresarial, así como con las entidades públicas y privadas.

IV.- En virtud de lo previsto en Real Decreto 592/2014, de fecha 11 de junio, que regula las prácticas académicas externas con los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de fecha 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y con la normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y en su caso las entidades gestoras a ellas, pueden suscribir convenios de cooperación educativa con las entidades colaboradoras previstas (empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.)

En la actualidad la Universidad de Granada está desarrollando un Master oficial de Técnicas y ciencias de la calidad del agua.

V.- La Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, de acuerdo con la finalidad institucional esta lleva llevando a cabo actuaciones que son, entre otras, las de construcción y gestión de desaladoras de agua marina, instalaciones de abastecimiento de agua potable, sus conducciones a los





diferentes municipios, así como la construcción y gestión de estaciones depuradoras de aguas residuales.

Por esta razón, la Universidad de Granada se ha puesto en contacto con la Agencia con la posibilidad que en esta entidad se puedan realizar las prácticas del mencionado Master de Técnicas y ciencias de la calidad del agua.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente documento con sujeción a las siguientes clausulas:

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto de este convenio es fijar los términos de colaboración entre la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental y la Universidad de Granada, para la realización de las práctica curricular del Máster de Técnicas y Calidad del Agua impartida por la Universidad o de los Centros adscritos a la misma, en los términos establecidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y en los planes de estudios de la titulación correspondiente.

La duración y el perfil formativo serán los reflejados en el Plan de estudios y se incluirán en el anexo correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) La Agencia Baiears del Agua esta obligada a:

- 1.- No cubrir con el estudiante en práctica ningún puesto de trabajo, ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- 2.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- 3.- Designar un tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, con experiencia profesional, y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Este asignará las funciones a realizar por el estudiante durante el desarrollo de las mismas, asistiéndole en lo que fuera preciso y evaluando su aprovechamiento.





- 4.- Facilitar el acceso a la entidad del Tutor Académico, para el cumplimento de los fines y de su función.
- 5.- Emitir al estudiante un documento acreditativo de la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- 6.- Emitir un informe final según el modelo facilitado por la Universidad.

El régimen de permisos y rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita al estudiante cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación y de conciliar, en el caso de estudiante con discapacidad, la realización de las practicas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con la antelación suficiente a la entidad colaboradora.

B) La Universidad de Granada está obligada a:

- 1.- Facilitar a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental un proyecto formativo correspondiente y elegir a la estudiante que intervendrá en la práctica curricular.
- 2.- Designar al Tutor Académico, que actúa de forma coordinada con los profesionales de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.
- 3.- Comunicar a la persona elegida la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- 4.- Garantizar que el estudiante seleccionado este cubierto por un seguro de responsabilidad civil y por un seguro de accidentes.
- 5.- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación del estudiante que está realizando la práctica formativa.
- 6.- Emitirá, como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las prácticas dedicadas a los estudiantes.
- 7. Reconocer la labor realizada por el Tutor Profesional de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.





- 8.- Supervisar el funcionamiento y el desarrollo de la práctica a través del Vicerrectorado de Estudiantes.
- 9.- Emitir a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

C) El estudiante elegido, está obligado a:

- 1.- Incorporarse a la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental en la fecha acordada, a cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, a respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- 2.- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Agencia conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- 3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su instancia y finalizada ésta.
- 4.- Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacía la política de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- 5.-Elaborar y entregar una Memoria final al tutor académico de la universidad.
- 6 Cualquier otra obligación prevista en la normativa vigente.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

El beneficiario de la práctica no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental ni con la Universidad de Granada.

La realización de las prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de la modalidades existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada







la misma, en cuyo caso se comunicara a la Universidad de Granada dicha circunstancia.

TERCERA.- DURACION DE LAS PRÁCTICAS.

La duración de las prácticas será la que se establezca en el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los horarios de la realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, y quedaran reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios en todo caso serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.

QUINTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de acordarse entre las partes que intervienen en el mismo.

SEXTA.- VIGENCIA.

El periodo de vigencia del presente convenio será 3 años, que contará desde la firma del mismo.

Antes de la finalización del convenio la partes intervinientes en el mismo podrán acordar su prorroga hasta un periodo máximo de cuatro años.

SEPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión de seguimiento del convenio encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear en la aplicación del presente convenio.





La Comisión estará integrada por dos representantes de la Universidad de Granada y dos representantes de la Agencia Balear del Agua y de la

Calidad Ambiental, que serán el director gerente y el secretario general, en virtud del nombramiento del Consejo de Administración de fecha 18 de junio de 2013.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCION DEL CONVENIO.

Las causas de extinción del convenio cooperación educativa son las siguientes:

- 1.- El cumplimento del periodo de vigencia y de las prórrogas que se lleguen a acordar.
- 2.-El incumplimiento de las obligaciones y compromisos del Convenio.
- 3- El acuerdo unánime de las partes firmantes del convenio.
- 4.- La imposibilidad legal o material de continuar con su objeto.
- 5.- La declaración judicial de nulidad del convenio.

No obstante, en el supuesto de que la otra parte firmante del convenio incumpla sus obligaciones o compromisos, la otra parte ha de requerir a la parte que incumplidora para que cumpla con sus obligaciones o compromisos, comunicando este hecho a la Comisión de Seguimiento.

En el caso que persista este incumplimiento se entenderá resuelto el convento.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las partes se compromete a cumplir en lo que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de fecha 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.





Cada una de las partes responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a la demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y da las responsabilidades de todo tipo que se generen en el incumplimiento de la materia.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con la expresa sumisión de las partes a la jurisdicción administrativa, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de fecha 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no siendo de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de fecha 14 de noviembre.

Las cuestiones que puedan surgir en relación a la interpretación y cumplimiento del presente convenio se intentaran resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento y en el caso que no se llegue a un acuerdo será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

I para que así conste, y en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio de cooperación educativa en el lugar y en la fecha indicada.

En representación de la Universidad de

Granada.

José Antonio Naranjo Rodríguez

CENTRO D

En representación de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.

Vicente Vidal y Matas.





ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADEMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE FECHA

Granada, 22 de mayo de 2017

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto: Se acuerda entre las Entidades que suscriben el Convenio Marco de Cooperación Educativa mencionado la realización de un periodo de Prácticas Formativas, dirigido a estudiantes que se encuentra inscrito en las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Master Oficial de la Universidad de Granada:

Nombre: MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS Y CIENCIAS DE LA CALIDAD DEL AGUA (IDEA)

Curso académico: 2016/2017

Código: M96/56/1

SEGUNDA.- Estudiantes Participantes: Relación de estudiantes, matriculados en el Master anteriormente mencionado, participantes en estas Prácticas formativas:

Apellidos y nombre	N.I.F.
García Burgos, María del Carmen	76440209

TERCERA.- Contenidos del Proyecto Formativo:

La alumna durante su estancia realizará tareas de apoyo en el seguimiento, mantenimiento, conservación y explotación de desaladoras de agua de mar, así como labores de control de obras en desaladoras y abastecimientos gestionados por la Agencia Balear del agua y de la calidad ambiental. Una vez terminado su aprendizaje, bajo la supervisión de sus tutores, preparará una memoria técnica explicativa de su labor, que constituirá su trabajo fin de máster (TFM), el cual será defendido ante la comisión pertinente.





CUARTA.- Localización y Temporalización de las Prácticas Formativas:

Lugar de realización: C/ Gremio Corredores, nº 10. Polígono Son Rossinyol. Palma 07009

Duración en créditos ECTS: 12

Duración en horas: 300

Fechas de Realización: desde 1 de junio de 2017 hasta 31 de agosto de 2017

Horario: Jornadas de 5 h/d, en jornada de lunes a viernes con una dedicación máxima de 5h/día.

QUINTA.- Control y seguimiento: El control y seguimiento de las tareas encomendadas al alumnado participante en las Prácticas Formativas estará encomendado al Tutor de las mismas, que será determinado por la Entidad Colaboradora.

SEXTA.- Aportaciones económicas: No se prevén aportaciones económicas específicas en el desarrollo de este Programa de Prácticas Formativas, ni por parte de la Entidad colaboradora receptora del estudiante, ni por parte de la Universidad de Granada.

Los representantes de ambas partes expresan su conformidad en los términos contemplados en este Anexo, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA,
AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y DE LA
CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Vicente Vidal y Matas

POR LA UNIVERSIDAD, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

Fdo.: José Antonio Naranjo Rodríguez.